

# Sumario

Extraordinario núm. 6 - Sábado, 14 de marzo de 2020  
Año XLII

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el ámbito de sus competencias en materia de Administración de Justicia, con motivo del COVID-19.

4

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Secretaría General para la Administración Pública, con motivo del COVID-19.

6

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento con las Organizaciones Sindicales sobre la incidencia del COVID-19 en la Administración de la Junta de Andalucía.

8

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la adopción de medidas preventivas en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).

10

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de servicios sociales sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía.

12



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de salud sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía. 14

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la adopción de medidas preventivas en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19). 16

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración las actuaciones adoptadas por la Consejería de Educación y Deporte en el ámbito de sus competencias como consecuencia de las medidas establecidas a raíz del virus COVID-19. 18

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas propuestas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en su ámbito competencial para la contención de la expansión del coronavirus COVID-19. 20

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la aplicación en el Sistema Universitario Andaluz de las medidas preventivas de salud pública, desde el día 16 al 30 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo previsto en la Orden del Consejero de Salud y Familias en esta materia. 22

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). 24

Corrección de errata de la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (BOJA Extraordinario núm. 5, de 13.3.2020). 31

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 32

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación con el coronavirus COVID-19.

37

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la adopción de medidas preventivas en la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).

39

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el ámbito de sus competencias en materia de Administración de Justicia, con motivo del COVID-19.*

El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Pandemia, ya que su propagación internacional y el número de países afectados supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada.

En Andalucía se han producido numerosos casos de COVID-19. Ante ello, una de las obligaciones principales de los poderes públicos consiste en garantizar la prestación de los servicios públicos.

El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial. En base a las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma se hace necesario adoptar medidas excepcionales que afectan al ámbito de la Administración de Justicia.

Con fecha 13 de marzo de 2020, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía acuerda «autorizar cautelarmente la posible suspensión de las actuaciones judiciales programadas, a partir del 16 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, por existir riesgo para la salud de las personas y de propagación de la enfermedad».

La situación planteada con motivo del estado de emergencia sanitaria, que afectará a funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina la procedencia de adoptar las medidas que garanticen los servicios esenciales.

Con dicho establecimiento se debe armonizar el aseguramiento de unos servicios indispensables que, limitando lo menos posible el contenido del derecho, sean a la vez suficientes para garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en aquellos aspectos cuya paralización pueda suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en la actuación de los ciudadanos ante los Tribunales, pues en ambos casos se produciría un resultado abiertamente lesivo del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva garantizado por el artículo 24 de la Constitución y, como reflejo de ello, de los bienes constitucionalmente protegidos, cuya protección garantiza el Estado mediante el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Desde la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, se han adoptado las medidas necesarias para ordenar que queden salvaguardado el servicio público y la integridad de los funcionarios de la Administración de Justicia dependiente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

**A C U E R D A**

Tomar en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el ámbito de sus competencias en materia de Administración de Justicia, con motivo del COVID-19.

Sevilla, 13 de marzo de 2020

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía

**JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Secretaría General para la Administración Pública, con motivo del COVID-19.*

Como consecuencia de la incidencia y transmisión del COVID-19, la Secretaría General para la Administración Pública ha adoptado diversas medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía y la celebración de determinados procesos selectivos.

Por un lado, mediante Resolución de 12 de marzo de 2020, complementada por la Resolución de 13 de marzo de 2020, se dictan medidas de carácter temporal en materia de gestión de recursos humanos, de aplicación en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público, todo ello sujeto a las indicaciones que al respecto se dicten por las autoridades competentes con motivo del COVID-19, en las siguientes materias:

- Atención al público.
- Reuniones.
- Cursos y actividades formativas.
- Pruebas selectivas.
- Viajes.
- Flexibilización de las Jornadas de trabajo para personal con dependientes a cargo.
- Modalidades no presenciales de trabajo.
- Reorganización de turnos.

Así mismo, se dispone que desde la Secretaría General de Administración Pública se coordinará el seguimiento sobre la incidencia que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su período de vigencia, informando al comité de control, análisis y seguimiento de situaciones especiales de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, mediante Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, se acuerda suspender temporalmente determinados ejercicios de los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Especialidades, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el marco de la estrategia de prevención de la infección del COVID-19. Por tanto, considerando la situación actual y la previsible evolución en la transmisión del COVID-19, que hacen aconsejable evitar situaciones de confluencia de personal que pudieran favorecer la transmisión del virus, se acuerda suspender la celebración de los ejercicios correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004), y al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Medicina (A1.2100), de la Administración General de la Junta de Andalucía, cuya celebración estaba prevista para los días 12 y 18 de marzo, respectivamente, que han sido convocados por esta Secretaría General por las siguientes resoluciones:

- Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144, de 29 de julio).

- Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Inspección Médica; en el Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Inspección Farmacéutica; y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144, de 29 de julio).

Finalmente, mediante Resolución de 13 de marzo de 2020, se acuerda suspender temporalmente el tercer ejercicio correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), que estaba anunciado para el día 18 de marzo, en el marco de la estrategia de prevención de la infección del COVID-19.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020, se adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Tomar en consideración las medidas adoptadas por la Secretaría General para la Administración Pública, con motivo del COVID-19.

Sevilla, 13 de marzo de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento con las Organizaciones Sindicales sobre la incidencia del COVID-19 en la Administración de la Junta de Andalucía.*

El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Pandemia, ya que su propagación internacional y el número de países afectados supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada.

En Andalucía se han producido numerosos casos de COVID-19. Ante ello, una de las obligaciones principales de los poderes públicos consiste en la garantía de la prestación de los servicios públicos, así como dar una respuesta inmediata para aquellos eventuales casos que puedan producirse en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía que pudieran poner en riesgo dicha prestación, adoptando para ello medidas excepcionales relativas al personal que presta servicios en la misma.

El artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que corresponden a la Consejería competente en materia de Administración Pública, las competencias en materia de régimen de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de organización administrativa.

El Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establece en su artículo 1.d) que corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 5 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, la Secretaría General para la Administración Pública es el órgano de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Finalmente, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia se le atribuyen competencias en relación con las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2019,

#### A C U E R D A

Primero. Creación de la Comisión Especial de Seguimiento con las Organizaciones Sindicales sobre la incidencia del COVID-19 en la Administración de la Junta de Andalucía.

Se crea la Comisión Especial de Seguimiento con las Organizaciones Sindicales sobre la incidencia del COVID-19 en la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante la Comisión) como instrumento específico de participación, coordinación y comunicación de las Organizaciones Sindicales y la Administración de la Junta de Andalucía en esta situación excepcional de incidencia del COVID-19.

Segundo. Funciones.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Trasladar de forma coordinada las instrucciones en relación con el seguimiento, comunicación y medidas de actuación relativas a la incidencia del COVID-19 en la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Recibir información actualizada de la repercusión del COVID-19 en relación con el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Dar traslado de los acuerdos adoptados en el seno de la Mesa General de Negociación.

Tercero. Composición.

La Comisión estará formada por:

- a) La persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública que ostentará la Presidencia.
- b) La persona titular de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia que ejercerá la Vicepresidencia.
- c) Vocalías:
  - Una persona representante de cada una de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y, en todo caso:
    - La persona titular de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal.
    - La persona titular de la Dirección General Recursos Humanos y Función Pública.
    - La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.
    - La persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.
    - La persona titular de la Dirección General de Presupuestos.
    - La persona titular de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.
    - La persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
    - Las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.
- d) Secretaría: Una persona funcionaria perteneciente a la Secretaría General para la Administración Pública, que actuará con voz y sin voto.

Cuarto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Secretaría General para la Administración Pública para llevar a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como a la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de forma conjunta con la Secretaría General para la Administración Pública, para aquello que afecte a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

Quinto. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la adopción de medidas preventivas en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).*

Por parte del Ministerio de Sanidad y las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas se están adoptando determinadas medidas preventivas y recomendaciones en relación con la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), entre las que se incluye la suspensión de la actividad de los centros educativos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, al igual que otras Comunidades Autónomas, ha acordado la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros de formación del sistema educativo, durante quince días.

Asimismo, por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha considerado que, por las mismas razones de prevención, esta medida de suspensión de la actividad educativa se ha de aplicar en el ámbito de los centros y entidades de formación que imparten acciones formativas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial, así como en la parte presencial en la modalidad de teleformación.

Actualmente, mediante Decreto 100/2019, de 12 de febrero, se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, correspondiéndole, entre otras, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y la intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo; los programas de tiempo libre y las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

En la ejecución de estas competencias los centros privados y públicos, así como las entidades adscritas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo realizan actividades que diariamente agrupan a un número elevado de actores, tales como el alumnado, el profesorado y los asistentes a las residencias de tiempo libre que hacen confluir en espacios acotados a un número elevado de personas, suponiendo un claro factor de contagio externo, lo que hace que estas actividades puedan suponer un posible foco de difusión del coronavirus. Además hay que tener en cuenta que la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo carece de los medios necesarios para controlar el origen de los usuarios de estas actividades.

Con motivo de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y ante el riesgo extraordinario para la salud de la población, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y en el artículo 24 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, esta Consejería ha propuesto a la Consejería de Salud y Familias adoptar las siguientes medidas:

1. La suspensión de la actividad formativa de formación profesional para el empleo, por los mismos periodos de suspensión acordados para la actividad educativa presencial del sistema educativo, respecto de los centros y entidades de formación públicas y privadas, así como respecto de la Red de Centros Propios de formación profesional para el empleo, en los que se impartan acciones formativas de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La suspensión de las acciones formativas en curso de las Escuelas de Formación adscritas a la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, así como de las prácticas laborales derivadas de las mismas.

3. La suspensión de todas las actuaciones derivadas de los programas contenidos en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, que conlleven desplazamiento o reuniones sean de carácter informativo o formativo.

Esta suspensión no afecta a las acciones subvencionadas de carácter individual que se desarrollarán preferentemente por medios telemáticos y no presenciales.

4. La suspensión temporal de la actividad al público de las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.

Las medidas preventivas adoptadas serán de aplicación desde el 16 de marzo de 2020 y tendrán una vigencia hasta el día 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórogas que se acuerden de forma sucesiva.

Estas medidas serán implementadas y desarrolladas siguiendo lo establecido en las instrucciones y protocolos elaborados por esta Consejería.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta su importancia, se considera oportuno y conveniente que sean objeto de conocimiento expreso por parte del Consejo de Gobierno las medidas adoptadas de suspensión de las actividades arriba referenciadas realizadas por los centros privados y por los centros y entidades adscritos o dependientes de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de los centros privados como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar en consideración las medidas preventivas adoptadas en las actividades realizadas en los centros privados y en los centros y entidades adscritas o dependientes de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Sevilla, 13 de marzo de 2020

ROCÍO BLANCO EGUREN  
Consejera de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de servicios sociales sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía.*

La Organización Mundial de la Salud ha declarado con fecha 11 de marzo de 2020 el brote del nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) como una pandemia, ya que su propagación y el número de países y personas afectados supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta contundente y coordinada.

Ante la evolución de la alerta sanitaria, el Gobierno andaluz en su principal objetivo de proteger la salud de la población andaluza va a llevar a cabo medidas en materia de servicios sociales que consecuentemente tendrán impacto económico y repercusión presupuestaria.

El Decreto del Presidente 2/2019, de la Vicepresidencia y reestructuración de Consejerías, contempla en los artículos 6 y 11 las competencias que son asignadas a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, respectivamente.

Por su parte, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, establece en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería las competencias en la materia de Hacienda Pública, y en consecuencia le corresponde la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, dispone que le corresponden a esta Consejería la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales.

La necesidad de coordinar las medidas en materia de servicios sociales que de forma excepcional y transitoria pueda llevar a cabo el Gobierno andaluz para afrontar la situación de alerta sanitaria en la que se encuentra España y la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace necesario crear una Comisión en cuyo seno puedan abordarse los aspectos relativos a su financiación y seguimiento presupuestario.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

#### A C U E R D A

##### Primero. Creación.

Se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de Servicios Sociales sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía (en adelante la Comisión) como instrumento específico de participación, coordinación y comunicación entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en esta situación excepcional de incidencia del COVID-19.

##### Segundo. Funciones.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Trasladar de forma coordinada las necesidades de medios humanos, materiales y de inversión relativas a la incidencia del COVID-19 en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas o dependientes.

b) Realizar estimación de costes, presupuestación y proponer las operaciones presupuestarias necesarias para la financiación del conjunto de necesidades de los Servicios Sociales de Andalucía.

c) Hacer seguimiento de la ejecución presupuestaria de las decisiones adoptadas.

d) Coordinar la integración de cualquier tipo de fondos adicionales provenientes de otras administraciones públicas para dicho objetivo y realizar el seguimiento de su proceso de aplicación posterior.

Tercero. Composición.

La Comisión estará formada por:

a) La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que ejercerá la Vicepresidencia.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Secretaría General de Hacienda.

- La persona titular de la Dirección General de Presupuestos.

- La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

- La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

d) Secretaría: una persona funcionaria perteneciente a la Dirección General de Presupuestos, que actuará con voz y sin voto.

Cuarto. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2020

JUAN BRAVO BAENA

Consejero de Hacienda, Industria y Energía

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de salud sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía.*

La Organización Mundial de la Salud ha declarado con fecha 11 de marzo de 2020 el brote del nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) como una pandemia, ya que su propagación y el número de países y personas afectados supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta contundente y coordinada.

Ante la evolución de la alerta sanitaria, el Gobierno andaluz en su principal objetivo de proteger la salud de la población andaluza va a llevar a cabo medidas en materia de salud pública que consecuentemente tendrán impacto económico y repercusión presupuestaria.

El Decreto del Presidente 2/2019, de la Vicepresidencia y reestructuración de Consejerías, contempla en los artículos 6 y 10 las competencias que son asignadas a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y a la Consejería de Salud y Familias, respectivamente.

Por su parte, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, establece en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería las competencias en la materia de Hacienda Pública, y en consecuencia le corresponde la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto.

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, contempla que corresponde a esta Consejería la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria.

La necesidad de coordinar las medidas en materia de salud que de forma excepcional y transitoria pueda llevar a cabo el Gobierno andaluz para afrontar la situación de alerta sanitaria en la que se encuentra España y la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace necesario crear una Comisión en cuyo seno puedan abordarse los aspectos relativos a su financiación y seguimiento presupuestario.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

#### A C U E R D A

##### Primero. Creación.

Se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de Salud sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía (en adelante la Comisión) como instrumento específico de participación, coordinación y comunicación entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la Consejería de Salud y Familias, en esta situación excepcional de incidencia del COVID-19.

##### Segundo. Funciones.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Trasladar de forma coordinada las necesidades de medios humanos, materiales y de inversión relativas a la incidencia del COVID-19 en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas o dependientes.

b) Adoptar decisiones sobre la estimación de costes, presupuestación y realización de operaciones presupuestarias para la financiación del conjunto de necesidades en la Sanidad Pública Andaluza.

c) Hacer seguimiento de la ejecución presupuestaria de las decisiones adoptadas.

d) Coordinar la integración de cualquier tipo de fondos adicionales provenientes de otras administraciones públicas para dicho objetivo y realizar el seguimiento de su proceso de aplicación posterior.

Tercero. Composición.

La Comisión estará formada por:

a) La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Salud y Familias, que ejercerá la Vicepresidencia.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Secretaría General de Hacienda.

- La persona titular de la Dirección General de Presupuestos.

- La persona titular de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

- La persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

d) Secretaría: Una persona funcionaria perteneciente a la Dirección General de Presupuestos, que actuará con voz y sin voto.

Cuarto. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2020

JUAN BRAVO BAENA

Consejero de Hacienda, Industria y Energía

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la adopción de medidas preventivas en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).*

De acuerdo con los artículos 2.3 y 9.6 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, queda adscrita a la Dirección General de Patrimonio de la citada Consejería la entidad Cetursa Sierra Nevada, S.A.

La Estación de Esquí de Sierra Nevada, gestionada por Cetursa Sierra Nevada, S.A., acoge diariamente a un elevado número de visitantes de muy diversa procedencia, nacional e internacional. Igualmente, en estos espacios se celebran numerosos eventos con gran afluencia de público.

Ello conlleva que confluyan en espacios acotados un número muy elevado y diverso de personas, suponiendo un claro factor de contagio externo, lo que hace de estas instalaciones centros difusores del coronavirus (COVID-19). Además, hay que tener en cuenta que se carece de los medios necesarios para controlar el origen de los usuarios de estos servicios.

Con motivo de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y ante el riesgo extraordinario para la salud de la población, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 21 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 83 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Consejería de Salud y Familias, mediante orden, ha acordado la suspensión de la apertura al público de la temporada de esquí 2019-2020 en la Estación de Esquí de Sierra Nevada.

En base a lo establecido en la citada orden, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía ha adoptado la siguiente medida:

Dar traslado a Cetursa Sierra Nevada, S.A., para su ejecución de la medida preventiva de suspensión de la apertura al público de esta temporada de esquí 2019-2020 de la Estación de Esquí de Sierra Nevada.

Esta medida preventiva será de aplicación desde el 14 de marzo de 2020 hasta lo que resta de la temporada 2019-2020.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta su importancia, se considera oportuno y conveniente que sea objeto de conocimiento expreso por parte del Consejo de Gobierno las medidas adoptadas en la Estación de Esquí de Sierra Nevada como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

**A C U E R D A**

Tomar en consideración la medida adoptada respecto de la Estación de Esquí de Sierra Nevada, gestionada por Cetursa Sierra Nevada, S.A., adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Sevilla, 13 de marzo de 2020

**JUAN BRAVO BAENA**  
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración las actuaciones adoptadas por la Consejería de Educación y Deporte en el ámbito de sus competencias como consecuencia de las medidas establecidas a raíz del virus COVID-19.*

De acuerdo con las Recomendaciones del Gobierno de la Nación, ante la nueva evolución de la alerta sanitaria, el Gobierno Andaluz en su principal objetivo de proteger en materia de Salud pública a la población y de forma coordinada y leal con el Gobierno de España, ha adoptado una serie de medidas para frenar la expansión del virus COVID-19.

Con fecha 13 de marzo de 2020, por Orden de la Consejería de Salud y Familias, en coordinación con la Consejería de Educación y Deporte, ha decidido la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz, a excepción del universitario, conforme al ámbito de aplicación establecido en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desde el 16 al 27 de marzo de 2020.

La Consejería de Educación y Deporte, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público Andaluz, que comprende los centros públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, de otras administraciones públicas, los centros privados concertados y los servicios, programas y actividades de la administración educativa, con objeto de favorecer la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantizar la organización y funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión, llevará a cabo una serie de actuaciones que garanticen la continuidad de los mismos, que se recogen en unas instrucciones dictadas al efecto y que se acompañan a este acuerdo.

Por otro lado, en el ámbito deportivo se ha recomendado a todas las federaciones y clubes deportivos andaluces, la suspensión de todos los eventos, actividades y competiciones deportivas que se tengan previsto celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta nueva comunicación y en función de la evolución de la situación sanitaria. Por otro lado, se ha comunicado y aconsejado al tejido deportivo andaluz, el más riguroso cumplimiento de las directrices y medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, para colaborar así a los mejores resultados en la lucha contra la pandemia sanitaria que soporta nuestro país.

Así mismo, se procederá al cierre temporal de las instalaciones deportivas adscritas a la Consejería de Educación y Deporte.

Igualmente, se procederá al cierre temporal al público de los consorcios Parque de las Ciencias de Granada y Centro de Ciencia Principia de Málaga.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

**A C U E R D A**

Tomar en consideración las actuaciones adoptadas por la Consejería de Educación y Deporte en el ámbito de sus competencias como consecuencia de las medidas establecidas a raíz del virus COVID-19.

Sevilla, 13 de marzo de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas propuestas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en su ámbito competencial para la contención de la expansión del coronavirus COVID-19.*

La Organización Mundial de la Salud, con fecha 31 de enero de 2020, ha declarado el brote de SARS-CoV-2, conocido como Coronavirus COVID-19, como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional.

Desde el Gobierno andaluz se están adoptando una serie de medidas con el fin de controlar esta enfermedad transmisible en materias competencialmente atribuidas a los distintos departamentos autonómicos, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro.

Establece el artículo 21 de la Ley 2/1988, de 2 de junio, de Salud de Andalucía, que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud, posibilitando la adopción de cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas, sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, pudiendo, en este sentido, decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 16/11, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, recoge la posibilidad de establecer medidas cautelares por parte de las autoridades sanitarias, entre ellas el cierre preventivo de instalaciones o la suspensión del ejercicio de actividades.

En este marco competencial, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible entiende necesaria la adopción de medidas específicas correspondientes a materias incluidas en su ámbito competencial a fin de que las mismas puedan contribuir, dentro de lo posible, a frenar la expansión en Andalucía del Coronavirus COVID-19 a la vista de los graves perjuicios causados, y que puede causar, tanto desde el punto de vista de la salud de la ciudadanía como desde el punto de vista económico general.

Actualmente existen 150 equipamientos de uso público con atención personalizada correspondientes a las siguientes tipologías: aulas de la naturaleza, centros de visitantes, puntos de información, ecomuseos, refugios, campings, casas rurales, hoteles de montaña, jardines botánicos, áreas recreativas con kiosco-bar y parques de fauna silvestre, cuya gestión se lleva a cabo bajo diferentes modalidades.

A tal fin, se estima necesario proceder a la adopción de las siguientes medidas específicas con el objetivo fundamental de disminuir el contacto entre las personas para evitar el riesgo de transmisión de la enfermedad:

- Cierre temporal de los equipamientos de uso público de la Red de Espacios Naturales de Andalucía, como son los equipamientos de recepción e información al visitante (centros de visitantes, puntos de información y ecomuseos), así como los equipamientos de educación ambiental (aulas de naturaleza).

- Cierre temporal de la Red de Jardines Botánicos, así como la suspensión temporal de todas las visitas a los Centros de Recuperación de Especies Amenazadas (CREAs) y Centros de Especies Marinas Amenazadas (CEGMAs).

- Suspensión temporal de las visitas a los Centros de Defensa Forestal (CEDEFOS) en el ámbito de la prevención social y a otros centros dependientes de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

- No serán autorizadas por la Administración ambiental todas aquellas actividades que requieren de autorización porque se prevean realizar en espacios protegidos y que impliquen la participación de grupos de personas. En concreto, todas aquellas actividades de turismo activo reguladas por la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente.

- De la misma manera, no serán autorizadas todas las actividades de uso público sometidas al régimen de autorización reguladas en los PORN y PRUG de los espacios protegidos.

- Dejar sin efecto temporalmente las autorizaciones ya emitidas por las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Espacios Naturales Protegidos para la realización de actividades de uso público futuras que impliquen la participación de grupos de personas.

De igual forma, en el ámbito de las competencias que corresponden al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, IFAPA, en concreto, en lo que se refiere a las actividades de formación, se adopta la siguiente medida:

- Suspensión temporal de las actividades formativas de carácter presencial impartidas por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, IFAPA.

Las presentes medidas resultarán de aplicación desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020, ambos incluidos, sin perjuicio de su posible prórroga.

Dada la importancia y trascendencia de las citadas medidas a los efectos de contribución a la contención de la transmisión de la enfermedad, se considera necesaria la toma en consideración de las mismas por parte del Consejo de Gobierno y, en su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar conocimiento de las medidas propuestas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en su ámbito competencial para la contención de la expansión del Coronavirus COVID-19.

Sevilla, 13 de marzo de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la aplicación en el Sistema Universitario Andaluz de las medidas preventivas de salud pública, desde el día 16 al 30 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo previsto en la Orden del Consejero de Salud y Familias en esta materia.*

La Organización Mundial de la Salud, con fecha 31 de enero de 2020, ha declarado el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional.

Con el fin de controlar la enfermedad, el Gobierno Andaluz, de forma coordinada y leal con el Gobierno de España, apela a la calma y a la responsabilidad y pondrá todos los medios necesarios para atajar esta epidemia.

El Presidente de la Junta de Andalucía ha anunciado en el día de ayer, 12 de marzo de 2020, la suspensión de la actividad docente presencial en todas las etapas educativas y en todos los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante dos semanas, concretamente desde el lunes 16 hasta el próximo día 30 de marzo, tras la recomendación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Desde la Consejería de Salud y Familias se han adoptado una serie de medidas con el fin de controlar esta enfermedad transmisible en materias competencialmente atribuidas a los distintos departamentos autonómicos, al objeto de proteger la salud pública, y prevenir su pérdida o deterioro. En este contexto, y en el marco competencial que corresponde a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Junta de Andalucía y por la citada orden en la que se dispone la suspensión de la actividad docente presencial en todos los centros del Sistema Universitario Andaluz durante el período señalado anteriormente.

Esta decisión se adopta en el ejercicio de las facultades de intervención preventiva que le atribuyen los artículos 21 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud Pública de Andalucía, y 24 y 83 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y pretende una reacción proporcionada y responsable que tiene como objetivo reducir al mínimo los efectos que la enfermedad pueda producir en la prestación del servicio universitario en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Además, durante el plazo razonable de su vigencia, deberá ser revisada en función de la evolución del riesgo observado y del tipo de información científica que sobre el mismo se vaya produciendo. Por ello, y antes de que concluya el plazo establecido, se adoptarán las medidas necesarias para la debida protección de la salud en el Sistema Universitario Andaluz.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

#### A C U E R D A

Primero. Tomar en consideración la aplicación en el Sistema Universitario Andaluz de las medidas preventivas de Salud Pública adoptadas en cumplimiento de lo previsto en la Orden del Consejero de Salud y Familias en esta materia, por la que se suspenden

las actividades docentes presenciales desde el próximo día 16 hasta el 30 de marzo de 2020.

Segundo. Por el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se dará cuenta inmediata a todas y cada una de las Universidades que constituyen el Sistema Universitario Andaluz.

Sevilla, 13 de marzo de 2020

**ROGELIO VELASCO PÉREZ**  
Consejero de Economía, Conocimiento,  
Empresas y Universidad

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, el artículo 22 dispone que se garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia.

Por último, el artículo 55 del Estatuto establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, determina que las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Igualmente, en su artículo 2 se establece que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad. Por último, de conformidad con el artículo 3 de dicha ley, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 26, establece que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, así como que la duración de las medidas no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece, en su artículo 54, que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley. Igualmente determina que, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la autoridad competente podrá adoptar, mediante resolución motivada, entre otras, las siguientes medidas: el cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias o la suspensión del ejercicio de actividades.

El artículo 21 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas, de carácter administrativo respecto

de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud. Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo. Por otra parte, en su artículo 62 se establece que corresponderá a la Consejería competente en materia de salud, entre otras, la competencia de adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

Por último, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, determina en su artículo 83 que en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/1998, de 2 de junio, de Salud de Andalucía, las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar, mediante resolución motivada, entre otras, las siguientes medidas cautelares: el cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias o la suspensión del ejercicio de actividades.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado, el 30 de enero de 2020, la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19 y el 11 de marzo como pandemia global. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales. El citado Comité es un órgano interdepartamental de carácter decisorio y ejecutivo, adscrito a la Consejería de la Presidencia, para la vigilancia, prevención y control de las actuaciones conjuntas que se desarrollen para hacer frente a las distintas situaciones especiales que pudieran producirse. En el preámbulo de dicha orden se expone que «La situación generada por el coronavirus (SARS-COV-2) en Andalucía requiere la pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta además el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía».

Habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entiende obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores de este acuerdo, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado una orden por la que se adoptan una serie de medidas preventivas de salud pública y recomendaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Así pues, se establecen las siguientes medidas preventivas:

1. En materia de salud:
  - a) Incremento de plantilla del personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estatutario o laboral, según las necesidades lo vayan exigiendo.
  - b) Los permisos y vacaciones de todo el personal de la Consejería de Salud y Familias quedan supeditados a las necesidades asistenciales que coyunturalmente se vayan presentando.
  - c) Se suspende la actividad de los centros ocupacionales para personas con problemas de salud mental y adicciones.
  - d) Puesta en marcha por el Servicio Andaluz de Salud de planes de contingencia para todas las provincias:
    - i) Acelerar la implantación de la telemedicina para las distintas especialidades que puedan soportar esta práctica, de cara a disminuir la alta frecuentación.
    - ii) Instrucciones para potenciar la actividad de cirugía ambulatoria con la finalidad de liberar posibles incrementos de demanda en las plantas de hospitalización.
    - iii) Se potenciará las consultas en «acto único» para disminuir el número de visitas de los pacientes al hospital.
    - iv) Se podrán aplazar las actividades sanitarias programadas y no urgentes en los centros sanitarios de atención hospitalaria (consultas, exploraciones e intervenciones).
    - v) Potenciación de la consulta telefónica en los centros de Atención Primaria para evitar desplazamientos de población susceptible de riesgo.
    - vi) Aumento de camas de observación en los hospitales.
    - vii) Instalaciones alternativas para aislamiento domiciliario a personas asintomáticas que no dispongan de su propio domicilio como por ejemplo turistas o transeúntes.
    - viii) Centralización de compras desde el SAS a centros y servicios sociosanitarios y toda la Administración de la Junta de Andalucía para evitar desabastecimiento.
    - ix) Suspensión de las rotaciones externas en formación sanitaria especializada, así como de aquellas rotaciones externas a los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, salvo los que ya estuvieran efectuándolas. En las rotaciones internas fuera del centro al que pertenece el residente se establecerán una relación de medidas de control que ayuden a la prevención.
    - x) En el supuesto de estancias formativas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía para profesionales o especialistas en formación que desarrollen su actividad en el extranjero, se suspenden dichas estancias, salvo que ya se estuvieran realizando. Se suspende la realización de prácticas por estudiantes extranjeros en el Servicio Sanitario Público de Andalucía.
    - xi) Las garantías de plazo de respuesta recogidas en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, y en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, quedarán sin efecto provisionalmente hasta el momento en que se normalice la actual situación epidemiológica.
    - xii) Suspensión de las visitas a los centros sanitarios de los informadores técnicos sanitarios.
    - xiii) En relación con los acompañantes que son atendidos en servicios de urgencia, centros de atención primaria, así como en el caso de pacientes hospitalizados solo se autorizará a una persona por cada paciente.
    - xiv) Se suspende la actividad del personal voluntario en los centros sanitarios.
    - xv) Se suspende la actividad de cooperación internacional de las personas profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
    - xvi) Se suspenden las prácticas sanitarias y no sanitarias en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
    - xvii) Los profesionales sanitarios adscritos a los Hospitales de Alta Resolución gestionados por las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias estarán a disposición de los Hospitales de referencia para reforzar la atención sanitaria prestada en los mismos.

xviii) Los centros de transfusión sanguínea seguirán efectuando su actividad, si bien tendrán que atender las recomendaciones sanitarias. En este supuesto las administraciones públicas competentes autorizarán la realización de la actividad.

2. En materia sociosanitaria:

a) Suspensión de la actividad de los Centros de Participación Activa (CPAs) de gestión propia, Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, ya sean de titularidad pública o privada.

b) En los Centros Residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad, de menores tutelados, de personas con dependencia y las Comunidades terapéuticas gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se adoptan las siguientes medidas:

i) Se suspenden las visitas a residentes salvo causas justificadas y, siempre que la visita resulte necesaria o imprescindible, será la Dirección del centro, bajo su responsabilidad y de forma fehaciente, quien la autorice, y siempre y cuando, la persona visitante esté asintomática. En el supuesto excepcional que se autorice la visita, la misma queda restringida a un único familiar, en cuyo caso el registro de visitas deberá reflejar el detalle de la trazabilidad de la misma en el que se deje constancia del nombre, DNI o documento equivalente, teléfono, hora de entrada y salida del familiar y persona usuaria al que se visita.

ii) Se suspenden nuevos ingresos, salvo causa de urgencia social decretada por la Consejería con competencia en servicios sociales.

iii) En el Servicio de Menores y en el Centro Periférico de Especialidades Bola Azul de Almería, se suspende la atención personal al público.

iv) Se suspenden las visitas domiciliarias realizadas por el personal trabajador social responsable de las valoraciones y los Programas Individuales de Atención, así como las visitas domiciliarias y a centros penitenciarios del personal de los equipos de los centros de valoración y orientación (CVO).

v) Con carácter general, y respecto de cualquier tipo de centro de servicios sociales y sede administrativa dependiente o adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a sus entidades instrumentales u órganos territoriales, queda suspendido el acceso del personal voluntario y del alumnado en prácticas.

vi) Con relación al Servicio de Teleasistencia se suspenden las actuaciones de instalación de dispositivos en los domicilios de las personas usuarias, conservándose las de mantenimientos críticos que supongan la imposibilidad o dificultad de conexión del dispositivo domiciliario con los Centros de Atención.

vii) Se suspende el ejercicio de actividades del servicio público de Atención Infantil Temprana en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En materia de transporte:

a) Desinfección diaria de las estaciones de autobuses y terminales marítimas, así como de los catamaranes y autobuses del servicio regular de transporte de viajeros por carretera y marítimo, competencia de la Junta de Andalucía, complementada con la recomendación de colocación de dispensadores de gel de hidroalcohol en las referidas estaciones.

b) Desinfección diaria del material móvil y de las estaciones de las líneas de los servicios de transporte de ferrocarril metropolitano, competencia de la Junta de Andalucía (metros de Andalucía), complementada con la recomendación de colocación de dispensadores de geles de hidroalcohol en todas ellas.

c) Suspensión de las pruebas selectivas, ya convocadas, del certificado de aptitud profesional de los conductores de vehículos de transporte de mercancías y viajeros por carretera.

4. Medidas preventivas en materia de docencia y empleo:

- a) Suspender las actividades presenciales en el Sistema Universitario Andaluz.
- b) Suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz.
- c) La suspensión de la actividad formativa de formación profesional para el empleo, por los mismos periodos de suspensión acordados para la actividad educativa presencial del sistema educativo, respecto de los centros y entidades de formación públicas y privadas, así como respecto de la Red de Centros Propios de formación profesional para el empleo, en los que se impartan acciones formativas de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) La suspensión de las acciones formativas en curso de las Escuelas de Formación adscritas a la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, así como de las prácticas laborales derivadas de las mismas.
- e) La suspensión de todas las actuaciones derivadas de los programas contenidos en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, que conlleven desplazamiento o reuniones, sean de carácter informativo o formativo.  
Esta suspensión no afecta a las acciones subvencionadas de carácter individual que se desarrollarán preferentemente por medios telemáticos y no presenciales.
- f) La suspensión temporal de la actividad al público de las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.
- g) Suspensión de congresos, seminarios, cursos, jornadas, etc. independientemente del número de aforo y de los colectivos.

5. En materia de medio ambiente y agricultura:

- a) Cierre de los equipamientos de uso público de la Red de Espacios Naturales de Andalucía, como son los equipamientos de recepción e información al visitante (centros de visitantes, puntos de información y ecomuseos), así como los equipamientos de educación ambiental (aulas de naturaleza).
- b) Cierre de la Red de Jardines Botánicos, así como la suspensión temporal de todas las visitas a los Centros de Recuperación de Especies Amenazadas (CREAs) y Centros de Especies Marinas Amenazadas (CEGMAs).
- c) Suspensión de las visitas a los Centros de Defensa Forestal (CEDEFOs) en el ámbito de la prevención social y a otros centros dependientes de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- d) Suspensión de autorizaciones por la Administración ambiental de todas aquellas actividades que requieren de autorización porque se realizan en espacios protegidos y que impliquen la participación de grupos de personas. En concreto, todas aquellas actividades de turismo activo reguladas por la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente.
- e) Suspensión de autorizaciones de todas las actividades sometidas al régimen de autorizaciones reguladas en los PORN y PRUG de los espacios protegidos.
- f) Suspensión de las actividades formativas de carácter presencial impartidas por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, IFAPA.

6. En materia de cultura, ocio y deporte:

- a) Cierre de los centros, que incluyen museos, bibliotecas, archivos, centros de documentación, teatros, cines, espacios escénicos, y conjuntos culturales y enclaves arqueológicos y monumentales.

b) La suspensión de la actividad y cierre al público de los festivales, exposiciones y programas culturales con independencia del espacio en el que se desarrollen.

c) Suspensión de la actividad de las instalaciones deportivas, cierre de gimnasios, salas de entrenamiento y discotecas.

d) La suspensión de todos los eventos, actividades y competiciones deportivas que se tengan previstos celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Se suspenden las actividades colectivas en espacios cerrados de más de 300 personas, por debajo de esta cantidad se reduce a un tercio de aforo.

f) Suspensión de la apertura al público de la temporada de esquí en Sierra Nevada.

Igualmente se disponen las siguientes recomendaciones:

a) Siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia. También la elaboración de planes de continuidad de actividad de la empresa que prevean la actuación a llevar a cabo ante la situación originada por el Coronavirus.

b) A personas con enfermedades crónicas o pluripatológicas que limiten las salidas de sus domicilios.

c) Evitar los viajes innecesarios, evitando así el trasvase de población entre municipios, provincias y Comunidades Autónomas.

d) Llamar al teléfono gratuito y específico de atención al coronavirus 900 400 061, así como al de Salud Responde 955 545 060.

e) Utilizar solo para urgencias y emergencias los teléfonos 061 y 112.

f) Actividades al aire libre que se extremen las medidas de higiene individual.

g) Evitar los saludos físicos.

h) No facilitar billetes de desplazamientos entre ciudades a las personas sin hogar, por lo que, en consecuencia, habría que prolongar su estancia en los centros residenciales o de acogida a personas sin hogar.

i) Recargar los títulos de los servicios de transportes de competencia autonómica por Internet para evitar el uso de máquinas expendedoras.

j) A los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial y a los servicios discrecionales con vehículos de más de nueve plazas, de la desinfección diaria de estos vehículos que están prestando servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Al sector de los VTC y al del servicio de Autotaxi, del empleo de medidas de protección consistentes en el uso de geles de hidroalcohol y opcionalmente guantes, así como la limpieza y desinfección diaria de los vehículos, así como priorizar el pago mediante tarjeta o medios telemáticos, siempre que sea posible.

l) La restricción de la salida de residentes de los centros, salvo causas justificadas y cuando la misma resulte autorizada por la Dirección del Centro, bajo su responsabilidad y de forma fehaciente.

m) La suspensión de actividades al aire libre en Andalucía con una previsión de asistencia de más de 1.000 personas.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que las medidas que se van a aprobar por parte de la Consejería de Salud y Familias van a tener en la ciudadanía andaluza, se considera oportuno y conveniente que la orden mediante las que se aprueban sean tomadas en consideración por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

**A C U E R D A**

Tomar en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Sevilla, 13 de marzo de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Corrección de errata de la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (BOJA Extraordinario núm. 5, de 13.3.2020).*

Advertida errata en la fecha que figura en el pie de firma de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación.

En el pie de firma, donde dice:

«Sevilla, 13 de marzo de 2002»

Debe decir:

«Sevilla, 13 de marzo de 2020»

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.*

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en Materia de Salud Pública, en su artículo primero faculta a las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas para adoptar las medidas previstas en dicha ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 54, determina que, con carácter excepcional, y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la autoridad competente de las Comunidades Autónomas puede adoptar mediante resolución motivada, entre otras medidas, la suspensión del ejercicio de actividades.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone en su artículo 26, apartado 1, que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes y aquellas que se consideren sanitariamente justificadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y el artículo 21.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud. Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo, se dispone que dichas Administraciones Públicas adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar vienen estableciendo recomendaciones dirigidas tanto a las autoridades como a la ciudadanía para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por Corona Virus (COVID-19), entre las que se incluye la declaración de pandemia por parte de la OMS.

Dentro de esas recomendaciones se han señalado de forma particular las que van dirigidas a las personas mayores por constituirse como uno de los colectivos más afectados por su mayor vulnerabilidad y así, a fecha actual, con el estado de conocimiento del comportamiento de la enfermedad, resulta una afectación más grave a mayores de 65 años.

Los poderes públicos, en su actuación, deben tener como prioridad la integridad de la ciudadanía a la que atienden, y en la protección de esa integridad, en ocasiones resulta necesario adoptar medidas que se pueden considerar excepcionales ante situaciones de fuerza mayor, si bien las mismas decaerán cuando se alcance la plena normalidad.

Mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 25 de febrero, con motivo de la situación generada por el coronavirus (SARS-CoV-2), estableciendo la composición de sus vocales y participantes, ha sido activado el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales, previsto en el Decreto 383/2010, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité Ejecutivo para el

control, evaluación y seguimiento de Situaciones Especiales y se regula su composición y funciones.

En sesión de fecha 11 de marzo de 2020 del Comité Ejecutivo, se acuerda el cierre temporal de los centros de día, anteriormente unidades de estancia diurna, para personas mayores y personas con discapacidad. De conformidad con la Declaración Institucional del Presidente de la Junta de Andalucía de fecha 12 de marzo de 2020 en relación con el decálogo de medidas acordadas por dicho Comité Ejecutivo frente a la alerta sanitaria por el coronavirus, con la finalidad de frenar la transmisión de la enfermedad, se acuerda el cierre temporal de los centros de día, anteriormente unidades de estancia diurna, para, entre otras, personas con discapacidad.

Con fecha 13 de marzo de 2020 por Orden de la Consejería de Salud y Familias, en coordinación con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, ha decidido la suspensión inmediata y restricciones de acceso de todas las actividades de la red de centros, así como otras medidas relacionadas con los servicios que presta la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. A tal fin, se estima necesario proceder al desarrollo de la precitada orden de la autoridad sanitaria adoptando las siguientes medidas específicas de contención con el objetivo fundamental de disminuir el contacto entre las personas para evitar el riesgo de transmisión de la enfermedad:

1. Se suspende la actividad de los Centros de Participación Activa (CPAs) de gestión propia desde el día 13 de marzo de 2020. Los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad suspenden su actividad desde el próximo lunes 16 de marzo.

2. En los Centros Residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad, de menores tutelados, de personas con dependencia y las Comunidades terapéuticas gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se adoptan las siguientes medidas:

Se suspenden las visitas a residentes salvo causas justificadas y, siempre que la visita resulte necesaria o imprescindible, será la Dirección del centro, bajo su responsabilidad y de forma fehaciente, quien la autorice, y siempre y cuando, la persona visitante esté asintomática.

- Se recomienda la restricción de salidas de residentes de los centros, salvo causas justificadas y siempre que la misma resulte autorizada por la Dirección del Centro, bajo su responsabilidad y de forma fehaciente.
- Se suspenden nuevos ingresos, salvo causa de urgencia social decretada por la Consejería con competencia en servicios sociales.
- En el caso excepcional que se autorice la visita, la misma queda restringida a un único familiar.
- En el caso excepcional de autorización de visita, el registro de visitas deberá reflejar el detalle de la trazabilidad de la misma en el que se deje constancia del nombre, DNI o documento equivalente, teléfono, hora de entrada y salida del familiar y usuario al que se visita.

Estas medidas serán de aplicación desde el sábado 13 de marzo de 2020.

3. En el Servicio de Menores y Centro de Valoración y Orientación de Almería, sitios en el Centro Periférico de Especialidades Bola Azul, se establece la suspensión de la atención personal al público desde el lunes 16 de marzo. El Servicio de Menores y el CVO de Almería continuará abierto para sus trabajadores, que continuarán realizando tareas de atención telefónica y online, administrativas y valoraciones no presenciales.

La Dirección del Centro de Valoración deberá garantizar la continuidad, como mínimo, de un Equipo de Valoración para la atención de valoraciones de urgencia.

4. Se suspenden las visitas domiciliarias realizadas por el personal trabajador social responsable de las valoraciones y los Programas Individuales de Atención, así como las visitas domiciliarias y a centros penitenciarios del personal de los equipos de los Centros de Valoración y Orientación (CVO), desde el lunes día 16 de marzo y mientras permanezcan en vigor las medidas adoptadas.

5. Con relación al Servicio de Teleasistencia se suspenden las actuaciones de instalación de dispositivos en los domicilios de las personas usuarias, conservándose las de mantenimientos críticos que supongan la imposibilidad o dificultad de conexión del dispositivo domiciliario con los Centros de Atención.

Para garantizar la continuidad del Servicio de Andaluz de Teleasistencia, considerado un servicio crítico, se autoriza la implementación de medidas extraordinarias de personal y contratación.

6. Con carácter general, y respecto de cualquier tipo de centro de servicios sociales y sede administrativa dependiente o adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a sus entidades instrumentales u órganos territoriales, queda suspendido el acceso del personal voluntario y del alumnado en prácticas. La presente medida se aplicará desde el lunes 16 de marzo.

7. Se recomienda evitar que se faciliten billetes de desplazamiento entre ciudades a las personas sin hogar, por lo que, en consecuencia, habría que prolongar su estancia en los centros residenciales o de acogida a personas sin hogar.

8. En relación con la Atención a la Dependencia, las medidas establecidas conllevarán:

- Propuesta de suspensión del cómputo de los plazos vinculados al procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Propuesta de suspensión de las visitas domiciliarias realizadas por el personal trabajador social responsable de las valoraciones y los Programas Individuales de Atención.
- Propuesta de suspensión de la incorporación de personas en situación de dependencia a recursos de atención residencial.

9. En relación al Servicio de ayuda a domicilio:

Deben tomarse medidas tanto para proteger a las personas usuarias del servicio como al personal que lo presta y que tiene un contacto periódico y muy cercano ante un posible contagio del COVID-19.

Además de dar a conocer la información técnica y operativa sobre las medidas de prevención y control de la infección por COVID-19 de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se adoptan las siguientes:

Medidas para la prevención y control de la infección:

Los coronavirus se transmiten principalmente a través de las gotas respiratorias (más de 5 micras) y por el contacto directo con las secreciones de personas infectadas. Dadas las características del servicio de ayuda a domicilio y la disparidad en las atenciones que se llevan a cabo en los domicilios de las personas usuarias, se establecen diferentes niveles de actuación:

Nivel A. Personas usuarias No afectadas por Coronavirus, ni en investigación:

Se dará continuidad al servicio con las siguientes medidas:

a) Se extremarán las medidas higiénicas. Se realizará lavado de manos según indicaciones de sanidad. La higiene de manos es la mayor medida de prevención y control de la infección. Se debe realizar un lavado frecuente con agua y jabón, como mínimo a la

entrada y salida de los domicilios. Se dispondrá de solución hidroalcohólica especial por si fuese necesario su uso.

b) Las personas auxiliares acudirán a los domicilios previstas de la bata habitual que se lavará diariamente, más batas desechables para uso individual en cada domicilio, mascarilla y guantes desechables.

c) El material desechable empleado se eliminará en la basura de cada domicilio y se dispondrá de material nuevo en el siguiente domicilio.

d) Dada la vulnerabilidad de las personas a las que presta atención el servicio de ayuda a domicilio, lo óptimo es utilizar una mascarilla quirúrgica, preferiblemente de tres capas o en su defecto de dos capas, para evitar la transmisión de microorganismos por el trabajador o trabajadora que presta el servicio.

Nivel B. Personas usuarias afectadas por Coronavirus o en investigación:

a) La prestación del servicio se llevará a cabo en las condiciones que se señalan en los apartados siguientes. Para ello, la empresa prestadora del servicio elaborará un informe caso a caso, y emitirá una propuesta en relación a dar o no continuidad al servicio, valorando las situaciones de riesgo para la integridad física de la persona o grave riesgo de aislamiento y abandono.

b) Se utilizará el equipo de protección personal recomendado por el personal sanitario: bata resistente a líquidos o en su defecto bata con mandil protector para líquidos, mascarilla de alta protección, guantes y protección ocular anti salpicaduras para aquellos procedimientos que generen salpicaduras o aerosoles (aerosolterapia, aspiraciones, etc.). Se recomienda consultar las características del material a Salud Pública.

c) Una vez realizada la atención personal, se debe realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto la persona usuaria y/o sus secreciones. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante. Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes, como la lejía o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

Nivel C. Personas afectadas hospitalizadas con convivientes usuarias del servicio y/o vuelta a casa de la persona afectada:

a) Se tratará a la persona usuaria adicional del servicio de ayuda a domicilio según corresponda al nivel A o al B.

b) Especial atención a la ventilación, limpieza y desinfección de los domicilios siguiendo las indicaciones sanitarias.

c) Se retirará de la actividad a aquellas personas auxiliares del servicio que presenten sintomatología respiratoria.

En el caso de que se confirme que la auxiliar ha dado positivo en coronavirus, la empresa se encargará de comunicar dicha circunstancia a las personas usuarias que haya atendido o a sus familiares. Así mismo, deberá establecer comunicación con aquellas personas usuarias del servicio con las que haya estado en contacto durante los últimos 14 días.

10. Medidas Económicas en materia de Servicios Sociales:

- Con relación a los usuarios de los servicios sociales, se establece la suspensión de la obligación de la aportación económica de las personas usuarias de tales servicios, mientras se mantengan en vigor las medidas extraordinarias contempladas en el presente acuerdo.
- Con relación a las entidades con plazas concertadas por la Administración, se garantiza el abono del 80% del precio plaza durante el periodo de suspensión.

Las presentes medidas tendrán una vigencia hasta las 00:00 horas del día 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

**A C U E R D A**

Tomar en consideración las medidas de contención de carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sevilla, 13 de marzo de 2020

**ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ**  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación con el coronavirus COVID-19.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 64.1.3.<sup>a</sup>, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle.

De conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, le corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de movilidad y transportes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Movilidad es el órgano de gestión y desarrollo en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma.

El Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales, en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de marzo de 2020, acordó aprobar una serie de medidas en atención a la situación de alerta sanitaria producida por el Coronavirus COVID-19, entre las que destaca la relativa a los servicios de transporte:

«9. La implantación de medidas especiales de limpieza e higiene en autobuses, metros y tranvías de titularidad autonómica.»

Con objeto de prevenir la propagación del COVID-19, desde esta Consejería se habían venido implementando determinadas medidas de limpieza dirigidas a los operadores de transporte de competencia autonómica, lo que permitió dar respuesta inmediata al Acuerdo de 11 de marzo de 2020, del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Con fecha 12 de marzo de 2020, el Director General de Movilidad dictó Resolución por la que se adoptaron las medidas especiales en materia de transportes y movilidad ante el Coronavirus COVID-19 que a continuación se detallan:

1. Los concesionarios de servicio regular de transporte de viajeros por carretera y marítimo, competencia de la Junta de Andalucía, deberán proceder a la desinfección diaria de autobuses y catamaranes que están prestando servicio en nuestra Comunidad Autónoma.

2. Recomendar a los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial y a los servicios discrecionales con vehículos de más de nueve plazas, la desinfección diaria de los vehículos que están prestando servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Llevar a cabo en las estaciones de autobuses y las terminales marítimas, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la exigencia de desinfección diaria, complementada con la recomendación de la colocación de dispensadores de gel de hidroalcohol en todas ellas.

4. Recomendar al sector de los VTC y al del servicio de Autotaxi, el empleo de medidas de protección consistentes en el uso de geles de hidroalcohol y opcionalmente

guantes, así como la limpieza y desinfección diaria de los vehículos y priorizar el pago mediante tarjeta o medios telemáticos siempre que sea posible.

5. Los concesionarios de los servicios de transporte de ferrocarril metropolitano, competencia de la Junta de Andalucía (metros de Andalucía) deberán establecer las siguientes medidas:

- Desinfección diaria del material móvil de las líneas.
- Respecto a las estaciones de metro, la exigencia de limpieza y desinfección diarias de las mismas, complementada con la recomendación de la colocación de dispensadores de geles de hidroalcohol en todas ellas.
- Recomendación de la recarga de los títulos por Internet para evitar el uso de máquinas expendedoras.

6. Suspender las pruebas selectivas, ya convocadas, del certificado de aptitud profesional de los conductores de vehículos de transporte de mercancías y viajeros por carretera.

Estas medidas son de inmediata implementación, si bien la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio continúa trabajando en apoyo de las directrices y decisiones que se vayan adoptando por las autoridades competentes, así como en la elaboración de un protocolo para limpieza y desinfección de material móvil y elementos asociados, tanto al transporte público regular de viajeros por carretera y marítimo, como al transporte por ferrocarril metropolitano de competencia autonómica. Las medidas finalizarán el 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga si así lo acordaran las autoridades competentes.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en materia de transportes y movilidad en relación con el Coronavirus COVID-19.

Sevilla, 13 de marzo de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA  
Consejera de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la adopción de medidas preventivas en la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).*

La Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

El Gobierno Andaluz, de forma coordinada con el Gobierno de España, está adoptando una serie de medidas preventivas y recomendaciones para frenar la expansión del virus.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico gestiona numerosas instituciones, espacios y centros culturales repartidos por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas instituciones acogen diariamente a un elevado número de visitantes de muy diversa procedencia, nacional e internacional, atraídos por la importante riqueza patrimonial y cultural de Andalucía. Igualmente en estos espacios se celebran numerosos eventos culturales (conciertos, teatros, exposiciones, etc.) con gran afluencia de público.

Ello conlleva que confluyan en espacios acotados un número muy elevado y diverso de personas, suponiendo un claro factor de contagio externo, lo que hace de estas instituciones centros difusores del coronavirus. Además hay que tener en cuenta que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico carece de los medios necesarios para controlar el origen de los usuarios de estos servicios públicos.

Con motivo de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y ante el riesgo extraordinario para la salud de la población, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 21 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 83 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, esta Consejería ha adoptado las siguientes medidas:

1. La suspensión de la apertura al público de los centros dependientes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, que incluyen museos, bibliotecas, archivos, centros de documentación, teatros, espacios escénicos y conjuntos culturales y enclaves arqueológicos y monumentales que integran la red de espacios culturales de Andalucía.

2. La suspensión de la actividad y la apertura al público de los festivales, exposiciones y programas culturales dependientes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico con independencia del espacio en el que se desarrollen.

3. La suspensión de las acciones formativas de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía adscrita a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Las medidas preventivas adoptadas serán de aplicación desde el 13 de marzo de 2020, y tendrán una vigencia hasta las 00:00 horas del día 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Estas medidas serán implementadas y desarrolladas siguiendo lo establecido en los protocolos elaborados por esta Consejería.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta su importancia, se considera oportuno y conveniente que sean objeto de conocimiento expreso por parte del Consejo de Gobierno las medidas adoptadas en las instituciones, centros y espacios culturales dependientes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2020,

**A C U E R D A**

Tomar en consideración las medidas preventivas adoptadas en las instituciones, centros y espacios culturales dependientes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Sevilla, 13 de marzo de 2020

**PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ**  
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía